

de armas nucleares, la iniciativa de la creación de una zona libre de armas nucleares debe provenir de los Estados de la región de que se trate, y de que la participación debe ser voluntaria,

Decide prestar la debida consideración a toda propuesta para la creación de una zona libre de armas nucleares en la región apropiada de Asia, después que haya sido desarrollada y perfeccionada por los Estados interesados de la región de que se trata.

2437a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1975

B

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3265 B (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, en la cual hizo suyo, en principio, el concepto de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional,

Considerando la nota del Secretario General⁴⁵,

Considerando además que, en la introducción a su memoria sobre la labor de la Organización, el Secretario General exhortó a los países interesados de las diferentes regiones a que se consultaran mutuamente con miras a establecer nuevas zonas desnuclearizadas⁴⁶,

1. *Insta* a los Estados del Asia meridional a que prosigan sus esfuerzos por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional, como se recomienda en la resolución 3265 B (XXIX) de la Asamblea General;

2. *Insta además* a dichos Estados a que se abstengan de toda acción que se oponga al objetivo de establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo primer período de sesiones un tema titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional".

2437a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1975

3477 (XXX). Creación de una zona libre de armas nucleares en el Pacífico meridional

La Asamblea General,

Percatada de la urgente necesidad de llegar a un acuerdo sobre las medidas para lograr el objetivo del desarme general y completo, incluido el desarme nuclear, bajo un control internacional eficaz,

Convencida de que la proliferación de las armas nucleares y la continuación de la carrera de armas nucleares son una de las mayores amenazas a la paz mundial y a la supervivencia de la humanidad,

Tomando nota del artículo VII del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁴⁷, en que se reconoce el derecho de cualquier grupo de Estados a concertar tratados regionales a fin de asegurar la ausencia total de armas nucleares en sus respectivos territorios,

Tomando nota además de la declaración de la Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares internacionalmente reconocidas, por iniciativa y con el asentimiento de los Estados directamente interesados

de la zona, representa un medio eficaz de contener la difusión de armas nucleares y puede contribuir apreciablemente a la seguridad de esos Estados⁴⁸,

Haciendo suya la declaración de la Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de que la cooperación de los Estados poseedores de armas nucleares es necesaria para la máxima eficacia de las disposiciones de cualquier tratado por el que se establezca una zona libre de armas nucleares⁴⁹,

Recordando, en especial, la Declaración sobre la desnuclearización de África⁵⁰, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su primer período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo del 17 al 21 de julio de 1964, y el notable progreso logrado por los Estados de América Latina en la desnuclearización de su región,

Tomando nota, asimismo, de que los Jefes de Gobierno de los Estados independientes o autónomos miembros del Foro del Pacífico meridional, en su comunicado de 3 de julio de 1975, subrayaron la importancia de mantener la región del Pacífico meridional libre del peligro de la contaminación nuclear y al margen de un conflicto nuclear y encomiaron la idea de establecer una zona libre de armas nucleares en el Pacífico meridional como medio de lograr ese objetivo,

1. *Hace suya* la idea de crear una zona libre de armas nucleares en el Pacífico meridional;

2. *Invita* a los países interesados a proseguir las consultas acerca de los medios para lograr ese objetivo;

3. *Expresa la esperanza* de que todos los Estados, especialmente los Estados poseedores de armas nucleares, cooperen plenamente para lograr los objetivos de la presente resolución;

4. *Pide* al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria a los Estados de la región para hacer efectivo el propósito de la presente resolución.

2437a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1975

3478 (XXX). Concertación de un tratado sobre la prohibición completa y general de los ensayos de armas nucleares

La Asamblea General,

Reconociendo la necesidad urgente de poner fin, en todo lugar y por todos, a los ensayos de armas nucleares, incluidos los ensayos subterráneos,

Expresando su profunda preocupación por el hecho de que todavía no se haya llegado a un acuerdo internacional sobre la cesación de todo tipo de ensayos de armas nucleares,

Convencida de que la cesación de esos ensayos contribuiría a la reducción de la carrera de armamentos nucleares y, además, a un mayor alivio de la tirantez internacional,

Reafirmando que los posibles beneficios que se deriven de cualquier aplicación con fines pacíficos de las explosiones nucleares deberán ser asequibles tanto a los Estados poseedores de armas nucleares como a los Estados que no las poseen, de conformidad con las dispo-

⁴⁵ A/10325.

⁴⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 1A (A/10001/Add.1), secc. VIII.*

⁴⁷ Resolución 2373 (XXII), anexo.

⁴⁸ Véase A/C.1/1068, anexo I, pág. 10.

⁴⁹ *Ibid.*

⁵⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Anexos, tema 105 del programa, documento A/5975.*